



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS**

Fecha:	Bogotá DC, 13 de mayo de 2025		
Hora de inicio:	15:00 horas	Hora final:	16:00 horas
Lugar:	Bogotá D.C.		

ACTA- 2025- - DICAR – GOESH - 2.25
QUE TRATA DE LA REUNION REALIZADA CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. 145700 CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE COADYUVEN EN CUMPLIMIENTO DEL ACD 01-2023 (GOESH)”. CAMIONETAS - FORD

ORDEN DEL DÍA

- Verificación de asistentes.
- Temas a tratar.
- Observaciones.
- Compromisos

DESARROLLO

• VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

Siendo las 15:00 horas del día 13 de mayo de 2025, se reúne el señor **Capitán BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO**, supervisor de la orden de compra Nro. 145700 el señor **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA**, Representante Legal de la empresa AUTOINVERCOL SA.

TEMAS A TRATAR

• APERTURA DE LA REUNIÓN

El señor Capitán BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO, quien figura como supervisor de la presente orden de compra, da apertura a la reunión cuyo objeto es realizar el acta de inicio de la orden de compra Nro. 145700, cuyo objeto es la *“Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Parque Automotor Adscrito Al Grupo De Operaciones Especiales De Hidrocarburos Y Vehículos Pertenecientes A La Dirección De Carabineros Y Protección Ambiental, Que Coadyuden En Cumplimiento Del Acd 01-2023 (GOESH)”*., así:

ORDEN DE COMPRA Nro.: 145700 GOESH

OBJETO: *“Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Parque Automotor Adscrito Al Grupo De Operaciones Especiales De Hidrocarburos Y Vehículos Pertenecientes A La Dirección De Carabineros Y Protección Ambiental, Que Coadyuden En Cumplimiento Del Acd 01-2023 (GOESH)”*.

ACTA -2025- - DICAR – GRUCO - 2.25 QUE TRATA DE LA REUNION REALIZADA CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. 145700 CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE COADYUVEN EN CUMPLIMIENTO DEL ACD 01-2023 (GOESH)”.

CONTRATISTA: AUTOINVERCOL SA.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA

IDENTIFICACIÓN: C.c. 19067536 Bogotá

VALOR: Cuatrocientos setenta y dos millones novecientos tres mil ciento veinticinco pesos con veintitrés centavos (\$472.903.125,23) Moneda Corriente

PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera hasta el **30 de junio de 2025**, para su inicio se deberán cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: El proveedor del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; debe garantizar la prestación del servicio en la ciudad según la categorización correspondiente.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NRO. CDP	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
11025	28/03/2025	15-12-01-000 FORPO GESTION GENERAL	\$915.298.942,00

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

. RP	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
36325	09/05/2025	15-12-01-000 FORPO GESTION GENERAL	\$472.903.125,23

FECHA Y APROBACION DE LA GARANTIA

TIPO DE POLIZA	%	VALOR DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	\$ 47.290.312,52	09/05/2025 - 31/12/2025
Cantidad del servicio	10%	\$ 47.290.312,52	09/05/2025 - 30/06/2025
Cantidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	\$ 47.290.312,52	09/05/2025 - 30/06/2025
Pago de impuestos, prestaciones sociales vigentes e indemnizaciones	20%	\$ 94.580.625,04	09/05/2025 - 30/06/2025

Se firmó en Bogotá, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025.

[Signature]
Concejal ANA MARÍA LUCIANA RODRIGUEZ
 Directora General Fondo Reserva de la Policía

FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

- El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del estudio previo. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora.
- El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.
- La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (revisión en ejecución del contrato)

- Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor del Grupo Operaciones Especiales Hidrocarburos (GOESH).
- Contar con un software para el registro de los servicios prestados a cada uno de los vehículos de propiedad del Grupo de Operaciones Especiales Hidrocarburos (GOESH). Y los repuestos suministrados a los mismos, identificando claramente el vehículo y kilometraje del mismo.

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO – DIAS
PREVENTIVO	No deben superar las 24 horas, sin embargo, esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo se encuentra otra falla en el vehículo y/o motocicleta lo cual deberá ser notificado al supervisor de la orden de compra durante las 24 horas mencionadas anteriormente
CORRECTIVO	El tiempo de entrega lo manifestará el proveedor una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor de las órdenes de compra.

VEHICULOS A INTERVENIR EN ESTA ORDEN DE COMPRA

NRO.	UNIDAD	SIGLA	PLACA	TIPO VEHICULO	MARCA	UBICACIÓN	MODELO
1	GOESH	04-2002	GZN014	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
2	GOESH	04-2004	GZM998	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
3	GOESH	04-2013	GZN029	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
4	GOESH	04-2005	GZN002	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
5	GOESH	04-2007	GZN000	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
6	GOESH	04-2021	GZN025	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
7	GOESH	04-2024	GZN039	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
8	GOESH	04-2006	GZM997	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
9	GOESH	04-2018	GZN028	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
10	GOESH	04-2016	GZN032	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
11	GOESH	04-2017	GZN030	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
12	GOESH	04-2019	GZN027	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
13	GOESH	04-2025	GZN038	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023

EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. 145700 CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE COADYUVEN EN CUMPLIMIENTO DEL ACD 01-2023 (GOESH)”.

14	GOESH	04-2011	GZN034	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
15	GOESH	04-2014	GZN033	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
16	GOESH	04-2012	GZN035	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
17	GOESH	04-2022	GZN040	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
18	GOESH	04-2023	GZN041	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023
19	GOESH	04-2009	GZM999	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD	CUNDINAMARCA	2023

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO, AUTOPARTES Y REPUESTOS

En atencional punto Nro. 3 del “Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.”

El proponente debe responder por las siguientes garantías, independientemente de las enunciadas en el capítulo 11 de los Estudios y Documentos Previos:

- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Los Proponentes deberán dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta*, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener la Entidad para evitar que falle nuevamente el Vehículo y/o Motocicleta.

En caso que se de lugar a la instalación de un repuesto homologado, la garantía en este caso deberá mantenerse por 3 meses.

- **REPUESTOS Y AUTOPARTES:** Los proponentes deben suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.
- **ACCESORIOS:** Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte.

En caso de que un proponente deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria.

FUENTE:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_tecnico.pdf

FACTURACION

- El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No.000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual del servicio objeto del mismo.
- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación bancaria para el primer pago
- Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato, el cual debe verificar y garantizar que el contratista facture de acuerdo con lo estipulado en cada una de las cotizaciones presentadas en el acuerdo marco.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información #15-12-01-000; No.contrato;facturacion@forpo.gov.co#; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.
- El contratista deberá aportar el anexo No. 4 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Declaración de importación de bienes (si aplica).

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

NOTA: Si el supervisor requiere repuestos que no estén estipulados dentro del contrato, será necesario aportar para el pago tres cotizaciones de diferentes proveedores y dejar claridad en el recibido a satisfacción siempre y cuando no afecte el objeto contractual, si no, deberá solicitar al ordenador de gasto las modificaciones contractuales que haya lugar.

NOTA: “Artículo 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo”. Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.

Cuando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.

Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes”.

DESCRIPCION DE LA FACTURA:

1. Se realizará una factura por cada vehículo intervenido, dejando plasmado en la misma, la siguiente información, así: placa, kilometraje, nro. de orden de compra, nro. de orden de trabajo (emitida por la Policía Nacional).
2. El contratista emitirá y enviara prefecturas de los mantenimientos realizados durante el mes y estas están sujetas a la aprobación del supervisor para dar paso a la facturación.
3. Una vez aprobadas las prefecturas, el contratista emite y carga las facturas al SIIF, y las envía al supervisor, con el fin de realizar los trámites correspondientes para tramitar el pago.
4. **El contratista se compromete a mantener los valores ofertados en la cotización durante toda la vigencia de la orden de compra.**
5. Deberá enviar la totalidad de las facturas de los servicios realizados durante el mes, antes de los días 30 de cada mes.
6. No se tendrán en cuenta las facturas realizadas que hayan sido previamente revisadas y aprobadas por el supervisor.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

ACTA -2025- - DICAR – GRUCO - 2.25 QUE TRATA DE LA REUNION REALIZADA CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. 145700 CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE COADYUVEN EN CUMPLIMIENTO DEL ACD 01-2023 (GOESH)”.

El supervisor deberá realizar visitas a los talleres autorizados, con el fin de hacer la verificación de los vehículos salgan del mismo en perfecto estado de mantenimiento.	Supervisor	Permanente
El supervisor deberá verificar las facturas y mantenimientos que se realicen en el mes.	Supervisor	Mensual



CT. BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO
Supervisor Orden de Compra 145700



JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Representante legal AUTOINVERCOL S.A

Elaborado por: PT. Harly Steven Mendez Cruz
 Revisado por: CT. Bryan Orlando Barreto Lizarazo
 Fecha de elaboración: 13/05/2025
 Ubicación: Documentos/actasdeinicio2024
 Avenida Boyaca 142ª 55
 Teléfonos: 3102340731
dicar_goesh-for@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA